



LA GACETA

Diario Oficial



Año CXL

San José, Costa Rica, viernes 7 de setiembre del 2018

2 páginas

ALCANCE N° 157

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41268-MOPT

REFORMA AL TRANSITORIO ÚNICO DEL DECRETO
EJECUTIVO N° 40864-MOPT DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017,
REGLAMENTO PARA EL CIERRE DE UTILIZACIÓN
DE LAS VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41268-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140, incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N° 3155 del 05 de agosto de 1963; Ley de Administración Vial, Ley N° 6324 del 24 de mayo de 1979; y Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078 del 04 de octubre del 2012.

Considerando:

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 41160-MOPT del 17 de mayo de 2018, se adicionó un transitorio al Decreto Ejecutivo N° 40864-MOPT del 05 de diciembre de 2017, “Reglamento para el Cierre de Utilización de las Vías Públicas Terrestres”, a efectos de que empezara a regir a partir del 01 de agosto del 2018.

II.—Que se estima necesario ampliar el plazo del transitorio único, con el objetivo de que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes finalice los estudios de viabilidad, impacto y alcances de las medidas contempladas en el Decreto citado, a fin de evitar perjuicios para el tránsito regular en las vías públicas, así como a la realización de actividades de interés público. **Por tanto;**

DECRETAN:

“REFORMA AL TRANSITORIO ÚNICO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 40864-MOPT
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017, REGLAMENTO PARA EL CIERRE
DE UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES

Artículo 1°—Refórmese el transitorio único del Decreto Ejecutivo N° 40864-MOPS del 05 de diciembre de 2017, Reglamento para el Cierre de Utilización de las Vías Públicas Terrestres, para que adelante se lea:

“TRANSITORIO ÚNICO. El presente Decreto empezará a regir a partir del 31 de octubre del 2018.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—O. C. N° 3400037226.—Sol. N° 067-2018.—(D41268-IN2018275727).